INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA – IPMC 019 DE 2024
FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPUBLICA

1. CAPITULO I – CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y que desarrolla lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 26 del Manual de Contratación de la Entidad en el que se establece como Modalidad de Selección la oficina Asesora de planeación y sistemas , elaboró el análisis del sector, así como los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de contratación, cuyo objeto es "Renovación del segmento de direcciones IPv6 prefijo /48 a nombre del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República".

Con la presentación y publicación de los estudios, documentos previos, y la información suministrada consignados en los mismos, la entidad busca ofrecer al público en general la selección objetiva de la propuesta más favorable del sector, así mismo, para que los interesados en participar en el proceso contractual puedan dar una valoración adecuada del alcance de la necesidad que pretende satisfacer la entidad y de acuerdo con estos, consignarlos en cada una de sus propuestas.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y además estarán disponibles en la página Web de la Entidad. https://www.fonprecon.gov.co/contratacion_publicacion_informacion_contractual_302

1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, está establecido que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales del Orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En corolario, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva va a adquirir un bien o un servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere la Entidad, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

El personal de la Oficina Asesora de Planeacion y Sistemas, consultó dicha plataforma y encontró que, debido a que el acuerdo marco de conectividad CCENEG-248-AMP-2020 terminó su vigencia el pasado 19 de noviembre de 2023, la entidad debe iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad que se ajuste a este servicio de membresía de direcciones de conectividad IPv6 prefijo /48 a nombre del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

Ante la urgencia de estos servicios, la entidad se encuentra en la necesidad de adelantar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, un proceso de contratación de

acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.12.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un bien cuyo monto no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal. Los interesados deben estar registrados en la plataforma SECOP II para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso.

Bajo este marco jurídico, el único factor de selección del proponente a tener en cuenta, es la oferta económica de menor precio, luego del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en adelante El Fondo, fue creado por la Ley 33 de 1985, como establecimiento público de orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República para el cumplimiento de su misión, con el fin de dar cumplimiento al lineamiento de Gobierno Digital que inicialmente a través de la Resolución 2710 de 2017 insta a las Entidades a realizar la adopción del protocolo IPv6 en las entidades del Estado y que a través de la Resolución 1126 de 2021 establece nuevos lineamientos, seguimiento y aspectos técnicos para adopción del IPv6. En el periodo de transición las entidades deben soportar los servicios de internet en IPv6 en coexistencia con IPv4 para mantener la infraestructura de TI en operación.

En este sentido, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República avanzó en actividades preliminares como son el levantamiento de información relacionada con el inventario de activos del hardware y software que soportan los servicios de TI a fin de establecer si operan bajo los criterios técnicos de IPV6, a partir de la certificación del fabricante, de igual forma se realizó el diseño de la red IPv6, no obstante para avanzar en las pruebas y la adopción es imprescindible la renovación del pool de direcciones ipv6 con las mismas características establecidas desde el año inmediatamente anterior, que, para la dimensión de la entidad en cuanto a su infraestructura tecnológica (con 90 estaciones de trabajo y 80 activos de tecnología que requieren IP), corresponde al mínimo pool de direcciones IPv6 posibles que se asigna a usuarios finales, identificado como /48, permitiendo así el uso de direcciones ipv6, calculado hasta en 248 equipos lo que permite cubrir las necesidades actuales y futuras de la Entidad.

Siendo así, mediante IPMC 010 de 2020 la Entidad adquirió por primera vez el direccionamiento IPV6 prefijo 48 y fue asignado por LACNIC, por el término de un (1) año. Posteriormente cada año, ha sido renovado el pool de direcciones IPv6, el cual vence el 31 de octubre de 2024.

Por lo anterior, es necesario renovar el direccionamiento y avanzar a las fases de pruebas y posterior adopción de IPV6 bajo los lineamientos de la guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia.

Debido a que el acuerdo marco de conectividad CCENEG-248-AMP-2020 terminó su vigencia el pasado 19 de noviembre de 2023, la entidad debe iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad que se ajuste.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

1.4. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la presente invitación de condiciones.

2. CAPITULO II - CONDICIONES PARTICULARES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

El Fondo De Previsión Social Del Congreso de la República, se permite invitar a presentar propuestas para la contratación de la: "*Renovación del segmento de direcciones IPv6 prefijo /48 a nombre del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República*".

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

2.2.1. Requisitos Técnicos del Producto

I. El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República pertenece a la categoría de LACNIC, Miembro Activo A – Usuario final, dado que usará los recursos a renovar/adquirir para su propia infraestructura, sin reasignar bloques a terceros. (https://www.lacnic.net/2397/1/lacnic/categorias-y-cuotas-de-asociados)

II. El prefijo de los recursos IPv6 a renovar es /48, con vigencia de un año, a partir del 01 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que la O.C. 118934 se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2024.

II. El ID asignado a FONPRECON por LACNIC es CO-FPSC2-LACNIC

V. Renovar a nombre del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el prefijo de direccionamiento IPv6/48, incluyendo todos los derechos de propiedad que se generen los cuales serán dados a nombre de FONPRECON.
V. Mantener seguimiento permanente al avance del proceso de renovación ante LACNIC e informar a FONPRECON lo que se requiera por parte de LACNIC.
VI. Entregar a FONPRECON la documentación y todos los elementos que se deriven de la renovación del prefijo de direcciones IPv6, si hay lugar a ello, es decir, si aplica de la misma forma en que se realizó cuando se adquirió por primera vez el segmento IPv6.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: El contratista deberá mantener los precios presentados en su oferta económica, incluso durante la vigencia de los adicionales que se llegaran a suscribir, si fuere el caso.

II. GARANTIA TÉCNICA: El contratista debe garantizar la calidad de los servicios y su funcionamiento por la vigencia del contrato

III. FORMA DE ENTREGA: El producto o servicio objeto de este contrato deberá ser entregado por el Contratista al Supervisor del contrato, en la fecha indicada por este.

IV. Todas las Garantías, registros y licenciamientos deberán ser documentados en forma consistente y completa en la propuesta, entregando al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el segmento de direcciones ipv6 prefijo /48

V. Revisión y validación del segmento de direcciones ipv6 prefijo /48 con el propósito optimizar funcionalidades, permitiendo cubrir necesidades actuales y futuras de la Entidad.

VI. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (Soporte en Garantía). Debe manifestarse este compromiso expresamente en la propuesta.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta:

I. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
II. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
III. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
IV. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
V. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
VI. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
VII. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
VIII. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas,
IX. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste, salvo que exista ley en contrario.
X. Dar repuesta oportuna a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato y asistir a las reuniones que sean convocadas por el mismo.
XI. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

4. PRESUPUESTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. Presupuesto residual:

Una vez seleccionado el proveedor con la propuesta económica con el menor valor, para esta contratación, si llegare a presentarse un saldo residual del CDP No. 24424 que ampara el presente proceso de contratación, éste será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el momento de expedir el registro presupuestal.

4.2. Soporte Presupuestal:

De acuerdo con el estudio de mercado, la entidad ha estimado un presupuesto para la contratación que se pretende, respaldando con el siguiente Certificado de Disponibilidad

Presupuestal:

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República fija un presupuesto hasta la suma de hasta la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

NÚMERO DEL CDP	FECHA	FUENTE
24424	2024-09-06	Nación -recurso 10

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado, so pena de Rechazo de esta.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Código Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
43000000	43230000	43232700	Software de aplicaciones de red
43000000	43230000	43232900	Software para trabajo en redes
81000000	81110000	81112100	Nombre de los dominios de Internet

6. PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será por el término de 15 días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
Vigencia del contrato: Será por un (1) año, a partir de la renovación del segmento de direcciones ipv6 prefijo /48 y membresía LANIC

Lugar de Prestación del servicio: La ejecución del contrato, será en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, carrera 10 #24 - 55 Pisos 2 y 3 Edificio World Service.

7. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará en un (1) único pago, con la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación o soporte de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería.

En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., la Entidad efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria que suministre el

contratista en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

El Contratista deberá presentar la factura electrónica, de acuerdo con las características y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta conforme a la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y la Circular 000003 del 16 de abril de 2021 de la DIAN, donde se requiere que todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar y enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de la Unidad Ejecutora 19-13-01. TRANSFERENCIA BANCARIA.

El proveedor debe presentar las facturas en la dirección anteriormente indicada y publicarla en la página del SECOP II

8. CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

De acuerdo con la Circular Externa No.1 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 01 de enero de 2020, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe gestionar, exclusivamente, en el SECOP II todos los procesos de contratación que se inicien a partir de esa fecha, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

En cumplimiento de la citada circular, el presente proceso de contratación de mínima cuantía se publicará y gestionará en la plataforma del SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso

9. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

La entidad expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, en el plazo previsto en el cronograma de este proceso, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual
Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes o de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se señale su tamaño empresarial, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11. CRONOGRAMA:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se incluye en esta invitación pública, como anexo, el cronograma del proceso, que a su vez se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II.

12. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas es a través de la plataforma del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Si un proponente presenta oferta antes de la fecha límite estipulada para la publicación de adendas y la entidad llegare a expedirlas, modificando sustancialmente las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, la oferta no podrá ser evaluada; en tal caso, el proponente podrá retirarla y volverla a presentar con la modificación requerida en la adenda.

13. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

14. FACTOR DE ESCOGENCIA.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor, tomando el valor total de la oferta económica, incluido IVA y **AIU**. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta total que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas del bien solicitado, ofrezca el precio, más bajo incluido IVA.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma el presupuesto máximo establecido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica en esta invitación.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta total, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

Se verificará la propuesta que haya ofrecido el menor valor total, en la forma antes señalada, y a ésta se le verificarán los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. En caso de no cumplir, luego de los subsanes requeridos, se dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

15. SUBSANES EN LAS FASES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, Y TÉCNICOS HABILITANTES.

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos jurídicos, y técnicos habilitantes que sean susceptibles de subsanación, tendrán un término para ello, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso, y se aplicarán las reglas consagradas en el artículo quinto (5°) de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020, y que modificó del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "*En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*" En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante: FONDO DE

PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud de Salud y Protección Social 14 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel.: 3415566 Fax: 2863396 www.fonprecon.gov.co BOGOTA D.C.-COLOMBIA 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Salud de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** El Proveedor, a través del

representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio de Salud del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio de Salud del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas

que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación: (i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro**

y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: -O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. -O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.** El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento, en virtud de las medidas de bioseguridad vigentes con ocasión de la pandemia del covid 19. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
  (i) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel.: 3415566 Fax: 2863396 www.fonprecon.gov.co BOGOTA D.C. - COLOMBIA

(ii) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

(iii) El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento la entidad utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalados para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

17. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta de menor valor ofrecido incluido IVA, y habilitada técnica y jurídicamente por el Grupo evaluador del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas descritos en la presente invitación pública.

La entidad comunicará al adjudicatario del proceso, la aceptación de su oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo, esta debe ser aprobada en dicha plataforma por el ordenador del gasto y el contratista; y, para su legalización y perfeccionamiento se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El FONDO podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

19. CAPITULO III - CAPÍTULO – DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO HABILITANTE

20. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.

20.1. Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No.1 de la invitación

publica

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial se encuentre relacionado con el que la entidad pretende contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, que se encuentra anexo al proceso.
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición.
- Formato de políticas antisoborno y anticorrupción anexo al proceso
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos- REDAM www.gov.co del representante legal.

22.2 Persona Natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1. de la invitación publica
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas, con actividad comercial referente a las actividades objeto del presente proceso.
- Planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la apertura de este proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer

multas o estar al día en el pago de ellas

- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- Formato Sarlaft, anexo al proceso
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición
- Formato de políticas antisoborno y anticorrupción anexo al proceso
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos- REDAM www.gov.co del representante legal.

23. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para el presente proceso de selección no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se realizará contra la prestación de servicios. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece: "*La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios* (...)".

24. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANES DE CARÁCTER TÉCNICO.

24.1 Experiencia del proponente

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República requiere que el proponente acredite experiencia, con un mínimo de DOS (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se relacione directamente con la presente contratación, que sumados superen o igualen, el presupuesto oficial asignado:

Valor en Pesos: $ 4.438.560
Valor en SMMLV: 3,41

La información de los contratos u órdenes de servicio deben relacionarse en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del proceso de contratación.

Como forma suplementaria, la experiencia podrá ser verificada directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP), en la etapa de subsane del proceso de contratación, si así lo aporta el proponente interesado.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y teléfono de contacto.
3. Nombre del Contratista
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato
6. Valor del contrato

7. Plazo del contrato
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
9. Nombre y cargo de quien firma con el fin de verificar la información

La experiencia requerida debe ser a título individual de quien presenta la propuesta, ya sea persona jurídica o natural, no siendo admisible la relacionada con el equipo de trabajo que empleeel proponente.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, FONPRECON tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de laexperiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DELPROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de los subsanes a que haya lugar.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes:

- No serán válidos como certificaciones, los contratos, las órdenes de servicios, las ordenesde trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento definitivo de la experiencia mínima requerida, luego de la etapa de subsane, generará el RECHAZO de la propuesta.

25. CAPITULO IV – GRUPO EVALUADOR.

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente, y la evaluación del factor

Económico de las propuestas, son:

- El grupo técnico conformado por: Personal de Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, quien podrá contar con el personal de apoyo que consideren necesario.

- El grupo jurídico conformado por: Personal del área de contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

26. CAPITULO V- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La entidad podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
b) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
c) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el FONDO.
d) Cuando la presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
e) Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.
f) Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
g) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
h) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
i) Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
k) Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
l) Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
n) Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
o) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
p) Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en

cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
q) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
s) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
t) Cuando el proponente no allegue el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros ($0) pesos.
u) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
v) Cuando la convocatoria quede limitada a Mipymes y el proponente no acredite esta condición al presentar su oferta o en la etapa de subsanes.

27. CAPITULO VI - CAPÍTULO V – GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES (PÓLIZAS)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la entidad, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuya casa matriz se encuentren aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a. CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato, es decir 1 año y cuatro (04) meses más, en razón a que el Contratista debe garantizar a la entidad el cumplimiento del Objeto contractual. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: Por el 20% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato, es decir, 1 año y con un (1) año más. Este riesgo se ampara a fin de que el contratista ponga a disposición de la Entidad sus conocimientos y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado, amparo que cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio prestado por el Contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

28. SANCIONES

28.1. Multas:

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del

CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

29. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión, seguimiento técnico, jurídico y financiero en la ejecución del contrato resultante del presente proceso, será realizada por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Sistemas o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, siendo su responsabilidad efectuar un estricto control sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo y reportar oportunamente cualquier irregularidad y cuando así lo considere, solicitar informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento.

30. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se registran en la Matriz de Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo que se adjunta a los estudios previos de este proceso.

31. LIQUIDACIÓN

De ser necesario, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

32. CAPITULO VIII - CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en Carrera 10 No. 24 – 55 piso 2° para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Bogotá, 08 de octubre de 2024

MARTHA F. LOPEZ J

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Trámite	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Julieth Sabrina Cantillo Sanjuanelo	Abogada, Contratista SAF	